SERMON DEL IVIZIO Y BVLA DE LA S. CRVZADA,

QVE EL DIA DOS DE DIZIEMBRE DESTE AñO DE 1685. predicó en Santa Maria la Real de la Almudena al Consejo Real de Castilla, Consejo de Cruzada, y Villa de Madrid,

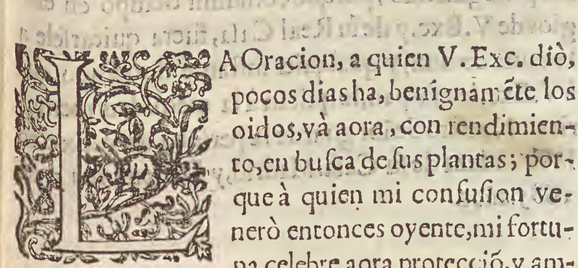
EL DOCTOR D. DIEGO CAMACHO Y AVILA, Colegial, que fue, del Mayor de Cuenca de la Vniversidad de Salamanca, Cathedratico de Philosophia de dicha Vniversidad, y oy Canonigo Magistral de Pulpito de la Santa Iglesia Catedral de Badajoz, Examinador Synodal de su Obispado, Iuez Subdelegado de la Santa Cruzada, Predicador de su Magestad.

DEDICALE

AL EXCELENTISSIMO SEñOR DON MANVEL Ioachin Alvarez de Toledo, y Portugal, Zuñiga, y Pimentèl, Monroy, y Ayala, Conde de Oropesa, Belvis, y Deleytosa, Marques de Xarandilla, y Frechilla, Señor del Estado de Cabañas, y Villas de Cebolla, Mejorada, y Cerbera, Descarga-Maria, y Robledillo, Gran Camarlengo, a cuyo cargo está el Estoque Real, Comendador de Habanilla, en la Orden de Calatrava, Capitan General del Reyno de Toledo, y Provincias de Castilla la Nueva, y Gentil-Hombre de la Camara de S.M. y su Consejero de Estado, y Guerra, y Presidente en el Real, y Supremo Consejo de Castilla, &c.

En Madrid, en la Imprenta Real, por *Mateo de Llanos*. Año 1685.

Excelentissimo Señor.



LA Oracion, a quien V. Exc. diò, pocos dias ha, benignamẽte los oidos, và aora, con rendimiento, en busca de sus plantas; porque à quien mi confusion venerò entonces oyente, mi fortuna celebre aora protecciõ, y amparo. Es comun achaque de los que dedican, dezir, que dedican, y ofrecen, siendo assi, que la malicia sospecha, que dedican, y piden: no presumo desterrar la costumbre; contentome si, con purificarme de ella; porque en el nombre glorioso de V. Exc. que sobre-escrive la Oracion, el papel es quien busca tan alto sobrescrito, que la persona hallò su dicha (y su esclavitud en su Pais) en su cuna. A la alta comprehension de V. Exc. consagrò la Providencia la Suprema Vara del dilatado Mapa destos Reynos; y yo consagro en las mismas Aras, el breve periodo deste papel, sin que representacion tan desigual cubra, con el empacho de la distancia, mi sacrificio: porque no fueran los aciertos de V. Exc. tan vnicos, sino admitiera su agrado las menudencias, como su compre-

hen-

hension los promontorios. Escrupulo hiziera la pluma prosiguiendo; porque consumir tiempo en elogios de V.Exc.y de su Real Casa, fuera quitarsele a la causa comun; y qualquier instante de tiempo que à V.Exc. le vsurpan, le quitan à la eternidad memorias. Nuestro Señor guarde la persona de V.Exc.en la Grandeza de su Casa. Madrid, y Diziembre 15. de 1685. años.

B.L.M.de V.E.su mas rendido Capellan,

Doct. D. Diego Camacho y Avila.

Aprobacion del Reverendissimo Padre Iuan de Palazol de la Compañia de Iesus, Predicador de su Mageſtad, Cathedratico de Theologia en los Eſtudios Reales del Colegio Imperial de eſta Corte.

POR Comiſsion, y mandado de el ſeñor Doctor Don Pedro Gregorio y Antillòn Canonigo de la Santa Igleſia de Zaragoça, Vicario deſta Villa de Madrid, y ſu Partido, &c. he viſto eſte Sermon de la Bula de la Cruzada, que ha predicado eſte año el ſeñor Doctor D. Diego Camacho, y Avila, Colegial Mayor, que fue de Cuenca, de la Vniverſidad de Salamanca, y Cathedratico de Philoſophia, y aora Canonigo Magiſtral de la Santa Igleſia de Badajoz, y Predicador de S. M. Y aſſentando en lo que no podia aver duda (ſiendo obra de ſugeto tan calificado en ambas Theologias Eſcolaſtica, y Moral, y en el eſtudio de las Sagradas Letras) de ſer en todo muy conforme a las reglas de nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres, debo rendir à V. S. muchas gracias por eſte precepto, con que me ſolicita la fortuna de gozar en el papel, lo que dignamente ſe merecià tan altas atenciones, y aplauſo en las execuciones de la voz. El empeño dificil de reducir al breve periodo de vna hora la explicació

de

de tantos ineſtimables Previlegios, con tantos apoyos de eruditos, y delgados diſcurſos, es teſtimonio valiente de la comprehenſion ingeniosa del Predicador, que hallò la idea con novedad, diò à ſus partes orden con clara diſtincion, y vniò de tal ſuerte el Pulpito con la Cathedra, que los agudos conceptos conque diſcurre ſobre la Eſcritura, parecen textos, que ſe hizieron para explicar los Previlegios de la Bula, primores, que no ſiempre los alcança el eſtudio, por ſer prerrogativa de ſingulares ingenios. Aſsi lo ſiento, ſalvo, &c. En eſte Colegio Imperial de la Compañia de Jesvs de Madrid, en 10. de Diziembre de 1685.

Iuan de Palazol.

Licencia del Ordinario.

NOs el Doct. D. Pedro Gregorio y Antillòn, Canonigo de la S. Iglesia Metropolitana de Çaragoça, Inquisidor Ordinario, y Vicario desta Villa de Madrid, y su Partido, &c. damos licēcia, por lo que à Nos toca, para que se pueda imprimir el Sermon de la Bula de la S. Cruzada, que predicò en este presente año de la fecha el Doct. D. Diego Camacho y Avila, Colegial Mayor, que fue, de Cuenca, de la Vniversidad de Salamanca, y Catedratico de Filosfia de dicha Vniversidad, y aora Canonigo Magistral de la S. Iglesia de Badajoz, y Predicador de su Magestad, atento por nuestro mandado se ha visto, y no contiene cosa alguna contra nuestra S. Fè Catolica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à 10 de Diziembre de 1685.

Doct. D. Pedro Gregorio y Antillòn.

Por su mandado

Iacinto de Vera.

Apro-

Aprobacion del Rmo. P. M. Diego de Oquete de la Compañia de Iesus Catedratico de Escritura Sagrada en el Colegio de Alcala, y al presente de la de los Estudios Reales del Colegio Imperial desta Corte.

AViendo llegado a mis manos vn Sermon que predicò el señor Doct. D. Diego Camacho, y Avila, Colegial Mayor que fue de Cuenca de la Vniversidad de Salamanca, y Catedratico de Filosofia de dicha Vniversidad, Predicador de S. M. y Canonigo Magistral de la S. Iglesia Catedral de Badajoz, en la publicacion de la Bula de la S. Cruzada. Aviẽdole leido repetidas vezes, siempre tuve q̃ admirar en èl, lo agudo en el discurrir, lo ingenioso en la inventiva, lo erudito en la variedad, y en la solidez, en lo fundamental de la letra para lo mistico, y doctrinal. Y acordandome de vna sentencia que dixo S. Ennodio en semejante materia, que quando â muchas clausulas sabias, y eloquentes distribuidas à cada vna de por si es debido aplauso, todas juntas merecen nombre de milagro: *Habent hæc singulariter distributa præconium coniuncta miraculum.* Elogio, que con razon se puede apropiar al Sermon de tan eloquente, y consumado Orador, como lo publica su obra, tã absoluta en todo, en la substancia, en el cõtexto, y en el modo: à imitacion de las obras de Dios en la fabrica del vniverso, calificando à cada vna de por si cõ ciencia de aprobacion: *Et vidit Deus, quod esset bonũ;* y todas juntas cõ excesso supereminente: *Vidit Deus cuncta opera quæ cederat, & erant valde bona.* No ay pũto en este Sermon, q̃ por si no sea digno de especial aprobacion: Luego el conjuncto parece admirable. No es de omitir la piedad, y zelo, con q̃ su Autor exorta à todos los Fieles à repetir sufragios por los difuntos, en virtud de la Bula de la S. Cruzada; quien duda q̃ las Animas le estaràn muy reconocidas, y obligadas, entendiendo en el sentido mistico àzia tan piadoso bienhechor de las q̃ padecen tan rigurosas penas, aqullas palabras del Profeta: *Transivimus per ignẽ, & aquã eduxisti nos in refrigerium.* Y assi parece q̃ agradecidas dizen, passamos por el fuego, y por el agua, y por los sufragios q̃ tus exhortaciones tan piadosamente nos recabaron, se acelerò nuestro refrigerio, es digno de darse à la Estampa. Assi lo siento, salvo, &c. deste Colegio Imperial oy 10. de Diziembre de 1685.

Diego Oquete.

His

His autem fieri incipientibus respicite, & levate capita vestra, quoniam appropinquat redemptio vestra. S.Lucas, cap. 21.



ENcontrados hallo oy à la Espoſa de Chriſto la Igleſia, y à el Eſpoſo de la Igleſia Chriſto. Chriſto eſtà en el Evangelio lleno de Iuſticias; la Igleſia eſtà en la Bula llena de Gracias. Chriſto, llamando con la ronca voz de la trompeta à todos los vivos, y difuntos, para que vengan à juyzio; la Igleſia llamando con dulces vozes de Madre á todos los vivos, y difuntos, para que vengan à recibir favores. Chriſto, aſſuſtando los mares, introduciendo irregulares bramidos en ſus olas: *Præconfuſione ſonitus maris, & fluctuum*; la Igleſia alegrando los mares, poblando, con la limoſna de la Bula ſus eſpumas. Chriſto, melancolizando á los hombres con el temor: *Areſcentibus hominibus præ timore*; la Igleſia, alegrando á los hombres con la eſperança. O que dia el de Chriſto, ſeñores! O que dia el de la Igleſia Corteſanos! S.Lucas 1.c.21.

Pero que nos admiramos, que entre Chriſto, y la Igleſia, entre el Eſpoſo, y la Eſpoſa aya aparente variedad de afectos, ſi en vna miſma identidad la hallamos? La Cruz ſerà el Baſton que Chriſto ha de traer en ſu mano para el juyzio; y la Cruz, es el inſtrumento que ha de dar fuerças, y nombre á nueſtra Bula (que de la Cruz ſe llama la Cruzada.) La Cruz, en la mano de Chriſto, es rigor; la Cruz, en la frente de la Bula, es piedad; la Cruz borra vna eſcritura contra los hombres; la Cruz, à favor de los hom-

hombres, haze oy otra escritura; aquella escrive rigores en la sentencia; esta escrive piedades en la Bula.

Datus est mihi calamus similis virgæ. A Iuan le dieron vna vara para que midiesse la Iglesia; pero era vara, y era pluma. Si à Iuan le hizieran Historiador de la Iglesia, bien le davan pluma; y si le dieran autoridad suprema en la Iglesia, bien le davan vara; pero vnir con la vara la representacion de vara, y las operaciones de pluma, es singularidad para el reparo. Pudiera ser, que como en la vara están representados los Ministros, que llevan el timon de la Iusticia, vniesse à la autoridad de la vara la literatura de la pluma; porque mal governara el tronco de vna vara, si la pluma no anivelara sus movimientos. Ni fuera Tribunal tan Sagrado el que mira oy mi veneracion, si à la suprema vara de su autoridad, que veneramos, no juntara los buelos de sus discursos, que conocemos. Fue vara la que le dieron à Iuan oy, esta era la Cruz de Christo, dize Ruperto; porque no tiene mas mensura su Iglesia que su Cruz; y fue pluma, porque como la Cruz borrò nuestros delitos, y la Cruz escriviò nuestra indulgencia. *Delens, quod adversus nos erat Chirographum decreti*; no estuviera bien anivelada la Architectura de la Iglesia, si solo tuviera à la Cruz con que rigurosa avia de juzgar vivos, y muertos; no teniendo tambien pluma, con que avia de escrivir las gracias, los previlegios, las indulgencias con que oy nos favorece à los muertos, y à los vivos.

Apoc. 11.

Ad Colos. 2

Vide Cornel. a Lapid. in ep. ad Colos. c. 2. v. 19 n. 57. fol. michi. 655.

Donde San Pablo dize, que con la Cruz borrò Christo el decreto que teniamos en contra; dize el erudito Sparciano, que alude al foro de Trajano, en que depositavan veinte y siete millones de oro, para redimir las penas de todos los ocultos delinquentes, quemando las sentencias en el fuego, y librando à los reos de sus llamas. Desde la feliz memoria de Gregorio Dezimotercio, hasta los años feli-

felicissimos de nuestro venerado Inocencio, ateforò millones la Cruzada; despobló las furias de las llamas del Purgatorio; fortaleciò los Presidios del Africa; murò los terminos de España, y de la Christiandad; y borrando quanta pena se debia à nuestras culpas, llenádo de indulgencia los rigores passò à meritos los delitos, los rigores à piedades, y la justicia à gracia. *Ave Maria.*

Levate capita vestra quoniam appropinquat redemptio vestra. cap. vt supra.

EN la Cruz se celebrò el Mysterio de la Redempcion; y en la Cruzada nos llaman oy al fruto de la Redempcion de la Cruz: *Levate capita vestra.* Quien oy levantare las atenciones, *his autem fieri incipientibus*, y viere este Supremo Tribunal junto, este piadoso decreto de nuestro Santissimo Padre Inocencio, esta publicacion autentica, hallará vn decreto todo previlegios, vna Bula toda autoridades, vn diploma todo indulgencia. Embarazava al fruto de la Redempcion la culpa; la culpa para redimirse, pide autoridad para absolverla, previlegio para perdonarla, y indulgencia para remitirla: à esto llama oy este Tribunal Sagrado: *Appropinquat redemptio vestra*; quien se niega à la redempcion en dia que combida la Iglesia con previlegio, autoridad, y indulgencia? Esto es lo que contiene la Bula; esto es lo que discurrirà el Sermon. Empieco:

§. I. *Previlegio.*

TOdas las Republicas del mundo se han governado por leyes; y todas las Republicas governadas por leyes, han admitido previlegios: la entereza dictò la ley; la piedad ideò el previlegio. Supo la discrecion hermanar à la

la piedad con la entereza; y no avia de saber el alivio casar al previlegio con la ley? Como fuera racional el rigor de Asuero, sino le embarazaran los respectos de Ester? Como vivieran oy los hijos de Adàn, si la ley de morir, en cometiendo la culpa, no tuviera el indulto de la misericordia? Como dieramos al Cielo vna muger como Maria, si el previlegio no detuviera el curso de la pena? Y como poblara nuestra fragilidad à los Cielos, sino fueran capazes de indultar los delinquentes? Cometiòse la culpa: Luego era inevitable la pena; ò era preciso el previlegio: oy le vèn yá nuestros ojos: luego oy està infalible la fortuna.

Hazer de lo dificil facil, es arte que la chimica del interès solicita; pero en vano, porque no es el ansia poderosa para sacar de la esfera del deseo, à lo que la realidad no admite por factible. Votò el ahogo visitar los Santos Lugares de Ierusalen; las Venerables Reliquias de Compostela; las Estaciones de Roma. Mucho se consigue en el cumplimiento del voto; pero ò y lo que cuesta! Quereis ganar esse monte de misericordias, sin costa, sin caminos, sin trabajos? Todo lo facilita el previlegio; la Bula te pone en Roma, en Santiago, en Ierusalen, sin sacarte de tu casa. Este no es singularissimo previlegio? No es aver traido à tu casa todo el poder de la Iglesia? Ser Dios todo poderoso, es vno de los Articulos de la Fè: *Credo in Deũ Patrem omnipotentem*; y me admirava yo con el Angel de las Escuelas Santo Tomas, como entre los Articulos de nuestra ortodoxa Fè no està el Mysterio del Augusto, y Venerable Sacramento? Es Articulo de Fè, todos lo confessamos, todos lo creemos; como no le dezimos? Responde el Santo, porque lo creemos poderoso, y lo mismo es ser poderoso que poderse sacramentar. Y lo mismo es estar en el Sacramento, que ser todo poderoso. Hasta aqui la letra, agora el discurso.

Què es ſacramentarſe? Eſtar en eſte Templo recibiendo culto, y al miſmo tiempo viendoſe adorado en Alemania, en la Francia, en toda la Chriſtiandad, ſin que para reſidir en qualquier parte aya de perder en ninguna, ni la preſencia, ni los cultos. Bien dize, pues, el Angel, que es argumento del poder, hallarſe con fuerças para ſacramentarſe. No nos ſacramenta la Bula; pero no es previlegio que pide toda eſtimacion, ganar las gracias que ſe eſtán en Roma, los indultos que ſe conſiguen en Ieruſalen, ſin que embarace à la diſtancia, mas diligencia que vn papel?

Por gran prodigio cuenta el Apocalypſi la muger que viò San Iuan penetrando los celeſtes Orbes: *Signum magnum apparuit in Cœlo mulier amicta Sole*. Eſte es el prodigio; buſquèmos la razon de ſer prodigio grande, *ſignum magnum*. Fue ſin duda vn previlegio que la diò Dios, haſta ella no oido, haſta ella no conocido. Pregunto, ſeñores, donde eſtava eſta muger? Todos diràn que en el primer Cielo; porque los pies los tenia ſobre la Luna, y la Luna eſtava en el primer Cielo: quiſo paſſar al Firmamento, para desfrutar de aquella copia de Aſtros, los que para ſu Corona fueſſen neceſſarios; conſiguiòlo: *Et in capite eius Coronam Stellarum duodecim*. Otra jornada, aunque menos diſtante, huvo meneſter hazer para tomar las luzes del Sol en el quarto Cielo; conſiguiolo tambien: *Mulier amicta Sole*. Pregunto aora, dexò eſta Señora, para ſubir al quarto Cielo, el primero donde ſe hallava? No por cierto. Y para el octavo, dexò el quarto, y el primero? Tampoco. Veaſe el texto. *Mulier amicta Sole, Luna ſub pedibus eius, & in capite eius Coronam Stellarum duodecim*. Pues diga Iuan, que es tan gran milagro el previlegio con que hallò à eſta muger, que ſi eſtandoſe en ſu primer Cielo desfrutava los favores con que la coronò el octavo, las luzes con que la reſplandeciò el

quar-

quarto, ni pudo ser mas raro el prodigio, ni mas singular el previlegio. Todos quantos gozamos previlegios de la Bula, desfrutamos lo mejor de Roma, lo mas previlegiado de Ierusalen, lo mas acrisolado de Santiago, sin que embarazen las distancias, sin que se padezcan los caminos. No le doy titulo à la Bula de milagro grande; pero si de muy grande previlegio.

Muy grande previlegio es este, no lo dudo: pero aun ay otro mayor previlegio. Pregunto, qual mayor? suplirme à mi la precision de caminar à Roma, ò hazer por mi la singularidad de que Roma se venga à mi? Esto segundo es mayor sin duda. En la Bula hallamos el primer previlegio; leamosla mas para descubrir el segundo. Incurre vno en la excomunion de la Bula de la Cœna; comete otro vn pecado reservado al Obispo; este ha menester las manos del Obispo que le absuelvan; aquel los pies de el Papa que le admitan. Ir à Roma, echarse à los pies de vn Pontifice, es arduo: Salir de casa, perder el empacho ante la veneracion de vna Mitra, es dificil. Llega la Bula, y aquel Confessor, à quien tu eliges, con la Bula es Roma, que ha venido à buscarte: con la Bula es tu Obispo, que ha venido à absolverte. Luego hasta aqui la Bula te suplia el que no fuesses à Roma; pero ya viene Roma à tu casa.

Act. Ap. 14. n. 11. Esta es la admiracion que hallo en los hechos Apostolicos: *Dij similes hominibus descenderunt ad nos*, dezian quando vieron entrar por sus puertas à vn Pablo, y à vn Bernabè. Estos son vnos Dioses semejantes à los hombres: y parece que la admiracion no avia de ser essa, sino esta. Estos son vnos hombres semejantes à Dios. Y fundavase bien su exageracion; porque Pablo entrava convirtiendo, con vnas palabras tan eficaces, que parecian palabras de Dios. Bernabè, con vnos milagros tan singulares, que solo a Dios se le hallava poder para ellos. Sean, pues, hõbres semejantes à Dios; no sino Dioses, mas se-

semejantes à hombres: *Dij similes hominibus descederunt à nos.* Notese, que fue admirable su dezir. Vn hombre semejante à Dios, es vn hombre que ha subido a ser Dios: vn Dios semejante á hombre, es vn Dios que ha baxado à buscar al hombre; y como es mas prodigio, que Dios baxe á buscar nuestros trabajos, que el que nuestros trabajos subã à buscar à Dios, dexaron de ponderar en la fineza lo que es menos, por gastar, en lo que es mas, su admiracion.

A la Silla de San Pedro avian de ir los delinquentes por su alivio: al golpe del Baculo avian de ir á sugetarse las fragilidades. Era, en la verdad, rigor poner con la librea del delito al reo en presencia de la soberania de vn Principe de la Iglesia; Pues venga el previlegio de la Bula; trayga á Roma à nuestra casa, á nuestros Templos venga Dios á parecer hombre; hagase, con la Bula en la mano, qualquiera Confessor Pontifice, qualquiera Confessor Obispo: *Dij similes hominibus descenderunt ad nos.* O beneficio grande de la Bula! O singularissimo previlegio! Ya sè que los melancolicos llaman en el Derecho *vulnus legis* al previlegio; herida de la ley: pero essa es la piedad grande de nuestro Pontifice, que la concede, quérer que la ley se duela con heridas, porque queden curadas nuestras llagas; porque quede el fruto de la redempcion seguro: *Appropinquat redemptio vestra.*

§. II. *Autoridad.*

ES el segundo contenido de nuestra Bula la autoridad que comunica; y aun esta tambien nos dize el Evangelio. *Videbant filium hominis venientem in nube cum potestate magna, & maiestate.* Christo vendrá á juzgarnos con potestad; y su Vicario, nuestro Supremo Pontifice, viene oy á dexar esta potestad en nuestras manos. En el juyzio, potestad que atemoriza; en la Bula, potestad que

que alivia; aquella para sentenciarnos; esta para eximirnos de la sentencia. Que autoridad sea esta de la Bula, que no sea aquella Magestad; que autoridad sea esta que alivia, que no sea aquella Magestad que atemoriza; nadie lo ha de dezir como la Bula misma: leamosla. Quantas vezes se hallarán las almas gravadas de pecados reservados, de excomuniones, de votos, entredichos, deudas, enfermedades, y deudas tambien espirituales? Los pecados reservados piden viages; las excomuniones, composicion con la Iglesia; los votos, relaxacion, permuta, dispensacion, ò irritacion; los entredichos franqueza en las Iglesias; las deudas, composicion con las partes, ya en lo temporal, ya en lo espiritual; las enfermedades, dispensacion en los ayunos, libertad en las viandas. Para todo esto no ay autoridad en los Reynos de España; pero viniendo oy Christo, *cum potestate magna, & maiestate*; viniendo oy su Vicario, el Santissimo Inocencio, con autoridad derivada de aquella Magestad, escrita en los caracteres de la Bula, ya està la autoridad en España; ya hallaron las reservas ensanches; los votos permutas; las deudas composiciones; absolucion las censuras, y las enfermedades proporcionadas viandas.

Pero para mayor ponderacion del beneficio que oy haze la Iglesia à los Reynos de nuestro Monarca, no se atiẽda solo al previlegio con q̃ nos favorece, a la autoridad q̃ nos comunica, sino al coste desta gran dadiva, esta es la admiraciõ: dos reales de plata es la pension del beneficio: mirese el coste del agassajo; vease el tamaño del beneficio, y no quedarèmos sin tan grande beneficio, a costa de tan corto agassajo. Llegò à los pies de Christo vna muger afligida madre de vna hija espiritada, y ella Cananea de naciõ, y entre sollozos, y suspiros, humedas las suplicas cõ el llãto, le dixo à Christo: *Domine, filia mea male à Dæmonio vexatur*. Notese, q̃ no pide el remedio en su memorial

si-

ſino pondera, ante la piedad de Dios, ſu tribulacion; que ay Tribunales, dõde el padecer es ſuplica del alivio; como tambien ay Eſtrados, donde aun el ſuplicar, dá que padecer. Reſpondiò Chriſto con deſcubrimiento, vna, y otra vez, haſta que diò la afligida Cananea en el punto critico para rendir la piedad: *Catulli edunt de micis.* Señor, aquellas migajuelas, que la providécia del deſaprovecho dexa para vn perrillo debaxo de vna meſa, no han de caer para vna muger, que cabe debaxo de tu clemécia? Bolviò Chriſto a eſta razon: *O mulier* ! como ſi dixera: O admiració! O caſo inaudito! *Magna eſt fides tua*, muy robuſta eſtà tu fe, hagaſe quanto pidieres. Pregunto, que le moviò a Chriſto a eſta benignidad, ſeñores? No la piedad, porque deſde la primera ſuplica la tenia; no las lagrimas; porque deſde que le apuntaron a los ojos las viò, y aun reſiſtia; no la ponderació del trabajo, porque no le ponderò con menor retorica a lo vltimo, que al principio; fue ſin duda eſta la razon que le moviò. Lo que eſta muger pide es mucho; que libre a ſu hija de la opreſion del demonio; que rompa las cadenas del abiſmo; que la reſtituya a mi gracia, y para tanta obra ſolo conduce vna migaja de pan. Pues quien ſe ha de negar al remedio, ſiendo el medio tan barato? Hagaſe quanto pides, muger.

Matth. 15.

D. Hier ad literam.

Llega a la clemencia de la Igleſia vno con la cadena de crimines, por ſu gravedad reſervados; otro con la opreſion de las tremendas cenſuras, q̃ le afligen; otro cõ el ahogo del voto, que facil ofreciò, y le es peſada carga el cumplimiento. Señor, eſtas, y otras muchas cadenas padecian los Reynos de Eſpaña; ſi ſe concede vn pliego de papel, ſe remedian; ſi ſe publica la Bula, ſe alivian; pues quien ſe ha de negar oy a pedir las gracias? Quien ha de creer, que Dios ſe avia de negar a concederlas?

Dirà el perezoſo; pues ſi toda la coſta la haze oy Chriſto; ſi toda la Bula ſon gracias de ſu Vicario; ſi oy nos

combida con la redempcion de nuestras opressiones: *Ecce appropinquat redemptio vestra.* Si es vna nada lo que de nuestra parte se pone, hagalo Dios todo, sea toda la gracia del Vicario de Christo, sin la corta pension de la limosna; no: ponga Dios en las gracias de la Bula el todo, y ponga nuestra cortedad el algo. Llegò Christo a resuci-

Ioann. n.39.

tar à Lazaro; y aqui entra mi admiracion: *Tollite lapidē*, que viniendo a sacarle del sepulcro, no viene a abrir las puertas del sepulcro; no es ponderacion mia, sino de el Chrysologo: *Sepulchri claustra reserare non valet, qui portas tartari prævalet aperire?* Pues viene a dar la vida, y no viene a quitar la piedra? Si, dize Augustino; porque quiere Dios hazer la costa, y quiere que te ayudes; Dios poniendo el todo, y tu poniendo el algo; Dios poniendo la vida, y tu quitando la piedra; Dios dandote el tesoro de la Iglesia, y tu poniendo dos reales de plata; Dios dandote toda la redempcion, *appropinquat redemptio*, y Dios entregandote a tu alvedrio toda la magestad con que viene: *Cum Maiestate magna.* O piedad de Dios! O franqueza de gracia! O bien venida sea nuestra redempcion en la Bula!

Supuesto, pues, que oy viene Roma a Madrid, Christo a su Vicario, y finalmente toda la suprema autoridad de nuestro Santissimo Inocēcio a las manos de qualquier Sacerdote; dificulto assi. Pondera el Evangelio la gran potestad con q̄ vendrà Christo quando venga al juyzio, *cum potestate magna*; ponderemos tambien la gran potestad de su Vicario el Pontifice, porque creemos, que es la misma: pues si Christo, aquella potestad con que vendrà no la deriva a otro, como su Vicario, aquella autoridad en que le veneramos, se la dà, con la Bula, a qualquiera que la toma? Ha de tener Christo autoridad que reserve, y su Vicario ha de tener autoridad que comunique? Ha de ser mas suprema, mas apacible la au-

toridad del Pontifice que la Mageſtad de Chriſto? No, y ſi: Yá me explico. Chriſto en el Evangelio, viene Iuez; el Pontifice en la Bula, viene Padre. Vn Iuez, que deriva á otro ſu autoridad, haze dos Iuezes, el originario, y el delegado. Vn padre que ſoſtituye en otro ſus favores, haze, digamoslo aſsi, dos padres, dos que repartan favores, y como es piedad que aya muchos que adminiſtren la galanteria; y es rigor que aya muchos que executen los rigores; advierte el Evangelio, que Chriſto viene cō toda ſu Mageſtad; y advierte la Bula, que el Pontifice nos embia todo ſu poder, toda ſu autoridad.

Haze oy el Pontifice en la Bula, cō Eſpaña, lo que hizo Chriſto en Roma con ſu primer Vicario: *Tibi dabo Claves Regni Cœlorum, & quodcumque ligaveris ſuper terram, erit ligatum, & in Cœlis, & quodcumque ſolveris erit ſolutum.* Supongo la duda antigua, de que las Llaves ſon buenas para cerrar, y abrir, no para atar, y deſatar; y paſſo á otra mas del intento. Deſatar Pedro, es abrir las puertas del Cielo: Luego atar, es abrir las puertas del Infierno. La conſequencia es evidente. Pues ſi Pedro ha de abrir, y cerrar las puertas del Cielo, y ha de abrir, y cerrar las puertas del Infierno, denle las Llaves del Cielo, y del Infierno, y no le dèn ſolo las Llaves de el Cielo? No, que como abrir el Cielo es piedad, y abrir el Infierno es rigor, le dán las Llaves de la puerta de la piedad, y reſerva el Cielo para ſi las del rigor; porque ſi le diera las del Infierno, avia dos que le abrieſſen, Chriſto, y ſu Vicario, y quiere Dios que aya muchos que abran el Cielo, y vno ſolo q̄ abra el Infierno. Es Mageſtad tremenda la que Chriſto trae en el Evangelio, *cū poteſtate magna*; es ſuprema autoridad, la que el Pontifice tiene; no comunica Chriſto Mageſtad, porque es rigor; embia oy el Pontifice toda ſu autoridad, porque es piedad.

Math. 16. cap. 19.

§. III. *Indulgencia.*

ES el tercer contenido de la Bula,y el tercer punto de mi discurso,la Indulgencia,leyendola se sabe quantas nos concede;explicandola,lo mucho que en las Indulgencias nos comunican. Omitirè,por el tiempo, las proligidades de la Escuela , y solo dirè lo que conduce para el fruto.Es la Indulgencia, *entrega de alguna parte del Tesoro de la Iglesia,para satisfacer con ella à Dios,lo q̃ aviamos de satisfacer con la pena.* Nada atestigua la fineza como la entrega del Tesoro;porque distã muy poco los tesoros,y los coraçones ; y si en la Indulgencia entrega Dios sus Tesoros : luego con la Bula nos haze relicarios de su coraçon.En el Codigo Teodosiano *lib.9.tit.38.l.3.y 4.* se haze mencion de las indulgencias civiles;y en la *ley Indulgencia,Codice de generali abolitione* , la alegria comun que todo el Pueblo tenia, quando juntandose los Senadores daban remision general de las penas. Y si en la pena temporal la remision era remision tan alegre , què alegria no debe causar ver oy a este Supremo Consejo junto,repartiendo el Tesoro de la Iglesia?

Viendo el doctissimo Seneca la facilidad de incurrir en la pena, y la dificultad de percibir el remedio , dezia: *Esset aliquod nostræ inbecilitatis solatiũ si tanta bellocitate reparentur , ac finiuntur.* Caese con facilidad vna fabrica,y lo que vn instante destruye,siglos enteros no levantan;pierdese la gloria del bien obrar,y lo que vn descuydo disfamò,años enteros no recuperan. Caese de vn golpe en el pozo de la desgracia, y mil amigos q̃ le ayudan,no le sacã: *Esset aliquod imbecillitatis solatium.* O si huviera inventiva tan discreta , q̃ lo que se demereciõ por muchos años,dias,y breves,lo restaurassen? Pero quiẽ lo duda? Pues vna Indulgencia de la Bula no rõpe la cadena de las penas? Pues vna Indulgẽcia de la Bula no des-

haze la seriede los años? Y sino oidme. Passò el alma de vn Iusto al tremendo juyzio de Dios; no hallò delitos para el abismo; pero ni pureza para el Cielo: saliò cō mil años de Purgatorio, mil de intolerables penas, de horrores, de fuego, de lamētos, toma la piedad de vn amigo vna Bula, aplicale la Indulgēcia, aceptala Dios, sale el alma de las penas, sube al descanso. A ora pregūto, y los mil años? Y el no estar el alma purificada para el Cielo? Respō da David.

Mille anni tui tanquam dies externa prætorijs. Reduxeronse las largas duraciones de mil años à la breve claufula de vn dia, mal digo, porque vn dia que ya passò no tiene duracion presente: Luego todos los mil años se acabaron? O indulgencia poderosa contra el rigor! cōtra la pena! contra el tiēpo! Es difinicion expressa contra la ceguedad de Lutero, q̄ todas las acciones buenas tienē duplicado el valor; vno el de la parte meritoria; otro el de la satisfaciō. En todas las obras que haze nos en estado de merecer, nos apropiamos lo meritorio: tal vez sobra de lo satisfatorio, como le sucediò à Christo, à Maria, y á los Santos; y como aquella parte satisfatoria se fuè al Tesoro de la Iglesia, aplicandola el Pontifice, por medio de la Bula, al alma que padecia, le rōpe la cadena del rigor, le quita la serie al tiempo: *Mille anni tui tanquam dies.* *David Ps. 89. v. 4.*

Ninguno apetece el padecer en la otra vida: pocos son los que en esta no desmerecen: Luego infaliblemente es la Bula necessaria; pero con la advertencia, que no es infaliblemente fructuosa: porque que importa que me apliquē todo el Tesoro de q̄ necessita mi lastima, si pongo yo obice para gozar del remedio? Sucede à los que toman la Bula con disposicion opuesta, lo que à Eliseo con la capa de Elias, tomòla Elias, y tocando con ella las aguas, dividiò las aguas, y le franquearon el passo: *Tullitque Elias palliū suū, & percusit aquas, quæ divisse sunt.* Tomò la misma capa Eliseo: *Et percusit aquas, & nō sūt divisse.* Pues *Reg. 4. c. 2. v. 8*

si

si es la misma capa la que toma Elias, q̃ la que toma Eliseo, como à Elias se le deshazen los embarazos? Y como à Eliseo se le multiplican los tropiezos? Esta dificultad misma puso á Eliseo en su desgracia: *Vbi est Deus Eliæ etiã nunc*, dezia Eliseo: adõde está el Dios q̃ favorecia à Elias? Luego Eliseo no tenia a Dios, puesto q̃ le echava menos. Pues tome Elias la capa, y tomela Eliseo, que si Elias, hallandose con Dios toma la capa, y Eliseo toma la capa, echando menos à Dios, preciso es, que Elias vea seguro el sucesso, y q̃ Eliseo vea su desgracia infalible. Sin la gracia de Dios (señores) me es insructuosa la Bula cõ la gracia de Dios, me es la Bula satisfactoria, y meritoria, vnos la tomã, y tomã vn pliego de papel; otros la tomã, y toman vn riquissimo tesoro; y como es caro precio vn pliego de papel en dos reales de plata, y es feliz vsura dos reales de plata por vn tesoro; tomarla, y ponerse en gracia es toda la felizidad de Elias; pero tomarla, y quedarse en la culpa, es toda la fatalidad de Eliseo.

Ibidem n. 14.

No sin misterio nos dize oy Christo por su Evangelista: *Levate capita vestra, quoniã appropinquat redemptio vestra.* Que se levanten los ojos de la atencion, porque vá viniendo la redempcion; pues si ella viene, y si viene, preciso es q̃ ha de llegar. Que diligencia es levantar los ojos. Què disposicion levantar las atenciones? Grande: porque què importa que me combiden con el Cielo, si yo me estoy inclinado à la tierra? Como gozara de las alturas quiẽ busca las interioridades del abismo? Tertuliano ponderò con agudeza, entre los tormẽtos de Christo, que padeciò el sorteo de las vestiduras: *Passus est vestimenta sortiri.* Y le he notado yo (no sè si con novedad) que no advierte aver padecido la division, sino el sorteo; siendo cierto, q̃ la sortearon, y la dividieron: *Diviserunt sibi vestimenta mea, & super vestem meam miserunt sortem.* Fue sin duda este su sentir. Dividida la vestidura, no quedava vtil

Tertul. de Corona Militis.

pa-

para ninguno;forteada, le avia de tocar à alguno:que la tuvieſſe,y no le aprovechaſſe,y como es menor ſentimiẽto no aver alhaja neceſſaria,que tenerla,è inutilizarla el deſaprovecho,puſo por pena Tertuliano al ſorteo,no a la diviſion;porque dividida ſe acabava , pero ſorteada , ſe quedava,y no ſervia. *Matth 27.35.*

Melancolico ſentimiento fuera(ſeñores)para el Princi pe de la Igleſia dar en el papel de la Bula letra ſobre el Teſoro de la Igleſia,y hazerla pedazos el deſprecio,ò la irriſion.No ha llegado á eſta miſeria la malicia ; pero ſi a otra no inferior.Toma la Bula la devocion,la obligaciõ, ò el eſtilo,para la carrera de vn año:y la Bula? Eſtà en la gaveta del olvido.Y el fruto?Le embarazaron las culpas. Y el ſufragio para el difunto? No le aplicò la caridad. O deſaprovecho de la veſtidura de Chriſto! O ocioſidad de los inſtrumentos de Chriſto : *Appropinquat redeptio veſtra.* Què importa que la redempcion de las penas ſe avezine, ſi yo por el deſcuydo me pongo mas diſtãte? Por menor daño tuviera rõper la Bula,que deſaprovecharla.

En la hermoſura de los cabellos fundava Abſalon todas las creces; y los provechos. Ponderéſe vnos cabellos, y otros,vnos que vendia, y otros que guardava : *Pondere publico ponderavat capillos.* Tienda hizo de ſus cabellos, paſſando ſu eſtimacion de la metafora dorada con q̃ los liſonjeava,à la realidad del oro,porque los vendia. Quedoſe con otros, que fueron de los que neceſsitava para ſu hermoſura: *Profune quidẽ coma*, dixo aqui Chriſoſtomo. Seràn ſus cabellos ſu muerte. Quales cabellos(pregunto) los que vendia,ò los que guardava? Los que reſervava,ò los que diſtribuia:Notable coſa! Los cabellos,que deſpidiò de ſi le dieron oro ; los cabellos que para ſi reſervò,le dierõ muerte;los que deſpedazava la tigera,ò la codicia, le enriquezian; y los que encreſpava para ſu adorno, le amortajavan. O Bula milagroſa, y prodigioſa ! Vſadas *2.Reg. 14.*

das la vida; guardada no das fruto; aplicada, redimes de las penas; olvidada, inutilizas el remedio; despedaçada, no alivias el tormento; olvidada, provocas al castigo. No digo que dá muerte guardada, si empero que desaprovechamos al remedio; que si viene la redempcion en la Bula, querèmos perder la redempcion en el descuydo; y en el descuydo merecèmos el castigo.

Dixe, Señor, los tres puntos del Previlegio, la Autoridad, y la Indulgencia, ciñendo mi cortedad los discursos al contenido de los favores de Roma. Vino el previlegio para indultarnos, porque fueramos infelizes delinquentes, si antes que nos amenaçasse el castigo no nos combidasse con la piedad el indulto. Vino para la soberania la autoridad, dando poder à nuestra flaqueza, para la absolucion de nuestras fragilidades; y vino finalmente la Indulgencia, porque yà no estàn nuestras miserias para enterezas, sino para piedades. Todo el tesoro de la Iglesia viene oy à nuestras manos; todo el Costado de Christo viene oy à nuestro remedio; nuestra redempcion viene, señores; de nuestra parte, solo està el recibirla; si yà no nos fastidia el prepararnos. Oy baxa la triunfante Ierusalen a nuestra Corte; oy viene la celebrada Roma à nuestra casa; oy viene Christo, y su Vicario à llenarnos de gracias; que es el vnico medio de coronarnos en la Gloria. *Ad quam, &c.*

LAVS DEO.


18